

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL PARA ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y NUTRICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CIENCIAS PARA LA SALUD, DR. PASCUAL ROJAS SANTOSCOY, A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INCIPAR" REPRESENTADA POR LA MTRA. MERCEDES VIDRIO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, REPRESENTADO POR LA C. SOCORRO DEL CARMEN VELÁZQUEZ TRUJILLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", QUIENES AL SER MENCIONADAS DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SERÁN DENOMINADAS "LAS PARTES"; FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO ACADÉMICO PARA EL DESARROLLO DE SERVICIO SOCIAL:

ANTECEDENTES

- I. El Instituto de Ciencias Dr. Pascual Rojas Santoscoy como institución formadora de Licenciados en Enfermería y Nutrición, asume el deber moral, social y ético de formar individuos con bases científicas, humanitarias, éticas y con valores morales que le permitan desempeñar su ejercicio con calidad, conciencia profesional y espíritu de servicio.
- II. "INCIPAR" ha impuesto a sus estudiantes, como requisito para acreditar el grado académico de licenciatura, la realización de servicio social, para complementar su formación profesional, para ello requiere la participación de empresas e instituciones que apoyen el aprendizaje mediante la realización de proyectos y programas en las distintas áreas del conocimiento que "INCIPAR" imparte lo cual requiere del apoyo del "LA INSTITUCIÓN" que presta servicios de salud y establecen el presente convenio.
- III. El objetivo del convenio es establecer las bases y mecanismos entre "INCIPAR" y "LA INSTITUCIÓN" para coordinar esfuerzos con el propósito de elevar el nivel de desarrollo mediante la formación y actualización de Licenciados en Enfermería y Nutrición en el área de salud, en la realización del servicio social mediante el uso de instalaciones y equipo.
- IV. "LA INSTITUCIÓN" tiene la necesidad de instrumentar y estructurar planes, proyectos y programas tendientes a satisfacer sus necesidades en los distintos campos profesionales que comprenden sus actividades y para ello manifiesta su interés de involucrar a los estudiantes de "INCIPAR" en la planeación, implementación, ejecución y evaluación de tales planes, proyectos y programas

Mercedes Vidrio Rodríguez
Socorro del Carmen Velázquez Trujillo

en todas estas fases, o bien en algunas de ellas con el doble propósito de: 1.- Que los estudiantes adquieran conocimientos prácticos a través de su participación en los proyectos y la asesoría que las instituciones le proporcionan. 2.- Que "LA INSTITUCIÓN" satisfaga sus necesidades en las distintas áreas que la conforman a través de los estudiantes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "INCIPAR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- a) Que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos.
- b) Que es una institución educativa de nivel superior con base en las normas establecidas en la Ley General de Educación, que oferta las Licenciaturas de Enfermería y Nutrición, con un modelo educativo humanista, con Clave de Centro de Trabajo 14MSU0268X y el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios: ESLI14201310 para enfermería y ESLI14201312 para Nutrición.
- c) Que es una asociación civil constituida de conformidad con las leyes mexicanas y domiciliada en la ciudad de Atotonilco el Alto, Jalisco, según consta en la escritura 6497 del año 1998, pasada ante la fe del notario público número 1 de esta municipalidad, Lic. Jaime Eduardo Natera López, libro 8, Tomo XVI
- d) Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Avenida Independencia No. 53, Colonia Centro; Atotonilco el Alto, Jalisco.

II. DECLARA "LA INSTITUCIÓN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas.

III. Que su Representante cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Contrato mismas que, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

IV. Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio el ubicado en calle Fernando de Alba S/N Col. Los Naranjos, Atotonilco el Alto, Jalisco.

- g) La "INSTITUCIÓN" deberá establecer junto con el prestador de servicio social un horario de trabajo el cual no deberá ser menor a 3 horas ni mayor a 4 horas diarias cubriendo de esta manera las 960 horas en el periodo de un año en que el prestador deberá concluir con su servicio, como se establece en el Reglamento de Estudios de "INCIPAR" presentado ante la SICYT, en el artículo XI sobre el Servicio Social.
- h) Proporcionará a los alumnos el equipo de seguridad necesario para su protección personal de acuerdo al requerimiento del área al que sea asignado para realizar sus actividades.
- i) Proporcionar asesoría a "INCIPAR", para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas, a fin de que éstas satisfagan las necesidades existentes.
- j) Otorgar a los estudiantes los siguientes documentos:
- Oficio de aceptación, al inicio del Servicio Social.
 - Oficio de terminación del Servicio Social.
 - Informe de Evaluación del desempeño del Servicio Social.
- k) Emitir tres informes de evaluación del desempeño de los alumnos de acuerdo con los instrumentos que para tal efecto le proporcione "INCIPAR" al representante del Servicio Social de "LA INSTITUCIÓN" en un periodo de 4 meses cada uno,
- l) Notificar al responsable del Servicio Social de "INCIPAR", las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de su servicio social.
- m) Garantizar un trato digno a los estudiantes que realicen el Servicio Social.

Cuarta. - "INCIPAR" asume dentro del marco del presente convenio las siguientes obligaciones para con "LA INSTITUCIÓN":

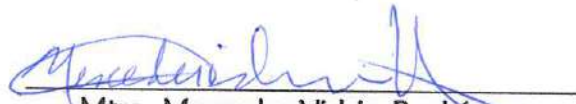
- a) Autorizar a sus alumnos de la carrera de Enfermería y Nutrición para que realicen su Servicio Social, según lo requiera "LA INSTITUCIÓN", cubriendo las horas y el tiempo asignados como lo establece el Reglamento de Estudios de "INCIPAR"
- b) Expedir a los estudiantes una CARTA DE ASIGNACIÓN, en la cual se especificará la carrera, grado escolar, periodo de Servicio Social y número de horas a cubrir por los estudiantes

Décima primera. - "LA INSTITUCIÓN" se deslinda de cualquier responsabilidad civil o penal por conductas u omisiones, así como por lesiones o accidentes que pudiera ocurrir en el desarrollo del Servicio Social de los estudiantes.

Queda obligado "INCIPAR" a proporcionar esta información a los alumnos que prestan servicio Social en la "INSTITUCIÓN"

Leído el presente convenio, enteradas las partes de su alcance y sus implicaciones de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Atotonilco el Alto, Jal. A los quince días del mes de agosto del dos mil veintitrés

POR INCIPAR



Mtra. Mercedes Vidrio Rodríguez
Directora General

Instituto de Ciencias de la Salud Dr. Pascual Rojas Santoscoy

POR LA INSTITUCIÓN

(DIF Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco)



C. Socorro del Carmen Velázquez Trujillo
Directora

Las presentes firmas forman parte final del convenio de Servicio Social celebrado entre el Instituto de Ciencias para la Salud Dr. Pascual Rojas Santoscoy, A.C. y la Institución denominada H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, consistentes en 6 hojas por un solo lado, incluyendo ésta, correspondiente al día 15 del mes de agosto, del año dos mil veintitrés.